



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS  
FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES**

**Enero 2015.**

## LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

### CONSIDERANDO

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 17 de abril del 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito-CORPAQ;
- Que,** en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2014, el directorio de la EPMSA resolvió designar como Gerente General de la EPMSA, a la Ingeniera María Isabel Real Gordón, expidiéndose el nombramiento mediante Acción de Personal No.EPMSA-TH-2014-0737, con vigencia desde el 19 de junio de 2014;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";
- Que,** el artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"; y, el numeral 6 dice señala: "Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley";
- Que,** el artículo 369 de la Carta Fundamental establece: "El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley."
- Que,** el Ecuador es miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y en tal sentido debe aplicar la Decisión 584 que contiene el "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" en el cual se establece la política de prevención de riesgos del trabajo; seguridad y salud en centros de trabajo; obligaciones de los empleadores; obligaciones de los trabajadores y las sanciones por incumplimientos;
- Que,** el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamientos de política del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la protección al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral;
- Que,** el artículo 156 ibídem en su inciso primero, dispone que el Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo;
- Que,** el Código del Trabajo en su artículo 38 señala: "Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";
- Que,** el artículo 410 ibídem, prevé que: "Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2393 del 17 de noviembre 1986, se expidió el "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores", que en su artículo 5, numeral 2 señala que será función del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral y de la legislación relativa a prevención de riesgos profesionales utilizando los medios necesarios y siguiendo la directrices que imparta el Comité Interinstitucional;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone que: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 8.

Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

**Que,** mediante Resolución de Aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad No. MDT-DRTSP2-2015-3773-R3-TC de 26 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES; y,

En uso de las atribuciones constantes en el artículos 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

#### **RESUELVE**

Expedir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

## **POLÍTICA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA)**

La **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA)**, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos aeroportuarios, efectúa el control y seguimiento financiero, técnico y jurídico de la concesión del Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", administra y desarrolla la Zona Franca y los regímenes especiales dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, ejecuta sus objetivos empresariales en busca de la satisfacción de los usuarios en general, brindando servicios aeroportuarios de mejor calidad, especializado y garantizando el menor impacto ambiental, todo ello en razón de que la EPMSA considera la Seguridad y Salud en el trabajo como básica para el logro de sus objetivos.

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales desarrolla sus actividades basadas en las siguientes premisas:

- Todos los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales pueden ser prevenidas; La prevención de accidentes de trabajo es una obligación social de todo el personal de la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA)** y de quienes se hallen transitoriamente en ella.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable en materia de seguridad, salud y ambiente, asimismo, aplica y vela que el concesionario procure observar las "buenas prácticas de seguridad, calidad y ambientales", estableciendo así una cultura en prevención de riesgos laborales en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre".
- Disponer de recursos financieros y el personal técnico competente que vigile y garantice la aplicación de programas integrados de seguridad, salud y ambiente, para lo cual aplicará técnicas y tecnologías apropiadas, cuyos objetivos y metas sean evaluados mediante indicadores de gestión orientados a una mejora continua.
- Establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de manera integral, en el cual, se delimiten responsabilidades a todas las unidades, direcciones y gerencias de la EPMSA, a efectos de optimizar la gestión de los riesgos.
- Incorporar criterios técnicos de seguridad, salud y ambiente en el desarrollo de los objetivos institucionales, realizando la identificación, estimación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo, para lo cual procurará la participación de todo el personal de la EPMSA, y de terceros, entendiéndose el concesionario, usuarios, y contratistas, según sea el caso, e informar sobre el resultado de la gestión.
- Garantizar el desarrollo de programas de formación y capacitación para el personal que labora en la empresa, en materia seguridad, salud y ambiente en el desempeño de sus funciones, con el fin de prevenir y controlar los riesgos laborales que se generen en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo al desarrollo sostenible del País y procurando el mejoramiento continuo y la responsabilidad social en el desempeño de nuestros procedimientos.
- Mantener el compromiso de cumplir los estándares de seguridad establecidos en el Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre"; observar irrestrictamente las normativas nacionales e internacionales aplicables en el marco de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo.
- Optimizar el ambiente de trabajo mejorando las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiente para todo el personal,
- La Gerencia General de la empresa **PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA)** establece que esta Política sea difundida, conocida y de obligación a todo el personal de la EPMSA y a terceros interesados para su cumplimiento. De la misma manera será revisada periódicamente, cada dos años, para su mejora continua.

Ing. María Isabel Real G.

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

## **TITULO I**

**RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

**DOMICILIO:** Provincia Pichincha. Cantón: QUITO. Parroquia: TABABELA. Calle: PRINCIPAL. Número: S/N. Referencia: FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE. Edificio: QUITO AIRPORT CENTER. Piso: 2. TELÉFONO: 023959360-0293959361- 023959362. Web: WWW.AEROPUERTO.QUITO.COM

## **TITULO II**

### **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Prestar servicios públicos aeroportuarios mediante la infraestructura a su cargo.
- Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 885 publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya.
- Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos y contratos relativos al Aeropuerto Internacional de Quito, e informar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a los entes de control sobre cualquier novedad que pudiera presentarse.

## **TITULO III**

### **OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**Art. 1.-** Objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

1. Establecer las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos en el Trabajo de los servidores públicos de la empresa, así como de los visitantes, contratistas y demás personas que ingresen a las instalaciones;
2. Establecer lineamientos para precautelar la seguridad y salud de los servidores públicos que laboran en todas las áreas que involucran las operaciones de la empresa;
3. Dar a conocer las obligaciones de los servidores para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y siniestralidad laboral;
4. Mantener un programa para minimizar las pérdidas derivadas por los factores de riesgo laborales que puedan alterar el normal desarrollo de las operaciones;
5. Establecer la normativa relativa a la Gestión de la Seguridad, Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en los aspectos Administrativo, Técnico, Operativo y del Talento Humano;
6. Fomentar una cultura segura de trabajo a través de la observancia de las normas vigentes, en el uso de herramientas y Equipos de Protección personal adecuado.

## **TITULO IV**

### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

**Art. 2.- Alcance.-** La aplicación del Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del Trabajo se aplicará en todas las operaciones y actividades que realice la empresa en todas sus instalaciones, determinando la obligatoriedad de empleadores y servidores públicos a cumplimiento de éstas.

**Art. 3.- Obligaciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES:**

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones incluidas en el presente Reglamento Interno de SST y demás normas de prevención de riesgos en el trabajo aplicables;
2. Formular la política empresarial y ponerla en conocimiento de todos los servidores públicos;
3. Identificar y evaluar los riesgos de sus propias instalaciones en forma inicial y periódica, con el propósito de planificar adecuadamente las acciones preventivas que adopte la empresa;
4. Adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la salud y bienestar de los servidores públicos;
5. Combatir y controlar los riesgos en la fuente u origen, en el medio de transmisión y en el servidor público privilegiando el control colectivo al individual;
6. Capacitar y adiestrar periódicamente a los servidores públicos sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante la realización de las actividades de los diferentes puestos de trabajo asignados;
7. Realizar programas para sustitución o eliminación progresiva de los procedimientos y técnicas peligrosas, para los servidores públicos;
8. Mantener un sistema de registro de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/o siniestralidad laboral;
9. Comunicar oportunamente al IESS, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sufrieran los servidores públicos;
10. Crear el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Conformar subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité en cada uno de los centros que superen la cifra de más de diez servidores públicos, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
11. Contar con un encargado de Seguridad e Higiene, que responderá a la más alta autoridad de la empresa.
12. Nombrar un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el Servicio Médico de la empresa, en cumplimiento a la normativa legal vigente;
13. Fomentar la participación de los servidores públicos siempre que las condiciones laborales se modifiquen o tengan cambios significativos;
14. Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de la Seguridad y Salud, a través de los responsables de la Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo;
15. Deberá propiciar la participación de los servidores públicos en los organismos paritarios para la elaboración conjunta de planes y programas de prevención de la seguridad y salud, documentando las actividades para sustentar evidencias de organismos de control;
16. Será responsable de realizar la vigilancia de la salud de los servidores públicos, realizando a los servidores públicos los exámenes preocupacionales, periódicos y de retiro; con infraestructura propia o contratada, para lo cual se deberá planificar la actividad, misma que deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. Los exámenes serán practicados preferiblemente por un médico en Salud Ocupacional y no implicará ningún costo para los servidores públicos; en la medida de lo posible serán realizados durante la jornada de trabajo;
17. Garantizará la atención de los primeros auxilios a los servidores públicos en casos de emergencia derivados de los accidentes de trabajo y enfermedad común;
18. Cumplir con las exigencias del Cuerpo de Bomberos de Quito.
19. Desarrollar actividades de seguridad y salud de los servidores públicos, simultáneas y de forma solidaria con los vecinos que se encuentren en el mismo lugar que la empresa desarrolla sus operaciones;
20. Establecer y conservar un medio ambiente de trabajo digno, seguro y sano que eleve la capacidad física, mental y social de los servidores públicos;
21. Comunicar al responsable de la Seguridad y Salud, Servicio Médico y Comité de Seguridad y Salud, los informes externos recibidos del Ministerio Relaciones Laborales, IESS, Ministerio de Salud, y demás instrucciones recibidas para la prevención de riesgos del trabajo;
22. Proporcionar un ejemplar del presente reglamento a cada servidor público para el conocimiento y aplicación de las normas de seguridad y salud laboral que están en vigencia para cada puesto de trabajo. Para constancia el servidor público firmará la recepción del reglamento.
23. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento para los servidores públicos y todos aquellos que tengan relación laboral con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES.

**Art. 4.- Prohibiciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES:**

1. Exigir a los servidores el desempeño de sus labores en condiciones no adecuadas que pongan en peligro su vida y de sus compañeros de trabajo;
2. Permitir realizar el trabajo bajo efectos del alcohol;
3. Permitir iniciar las actividades laborales sin previa inducción respectiva y entrenamiento en materia de prevención de riesgos en el trabajo;
4. Permitir que los servidores públicos realicen sus tareas sin los Equipos de Protección personal asignados para cada actividad;
5. Permitir a los servidores públicos la conducción de vehículos sin tener los documentos que este acreditado por la ley;

6. Obligar a realizar actividades que sobrepasen las capacidades físicas e intelectuales de las servidoras y servidores, para lo cual se contará con un informe del médico de la Empresa que dictaminará si esta condición se produce.
7. Aplicar sanciones por incumplimiento a este reglamento sin antes informar debidamente a los servidores públicos de las actividades y los riesgos a los que se encuentran expuestos;
8. Impedir el acceso de las autoridades en materia de Prevención y control de los riesgos en el trabajo.

#### **Art. 5.- Derechos de los servidores públicos.-**

Sin perjuicio de otros establecidos en cuerpos legales e instrumentos internacionales ratificados en el Ecuador, los servidores públicos y obreros de la **EPMSA** tendrán derecho a:

1. Estar informados sobre los riesgos laborales relacionados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
3. Consultar, participar, y exponer recomendaciones para el control de su salud y seguridad;
4. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
5. Interrumpir su actividad y notificar inmediatamente a la autoridad competente, cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores públicos. En tal supuesto, no se aplicará sanción alguna, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
6. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor público preste su consentimiento expreso;
7. Tener acceso oportuno a la información; así como a formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
8. Participar activamente en la gestión de seguridad de la empresa, a través del Comité Paritario;
9. Su reubicación de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;

#### **Art. 6.- Prohibiciones de los servidores públicos.**

1. Ingresar a la Empresa con aliento a alcohol o bajo efecto del alcohol, o de cualquier tóxico o sustancia psicotrópica.
2. Ingresar bebidas alcohólicas a las instalaciones de la Empresa;
3. Consumir dentro de la empresa bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
4. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa o durante su jornada laboral en lugares no asignados;
5. Prender fuego en el interior de la empresa o en sitios determinados con peligro de incendios o explosión;
6. Operar o manipular máquinas, equipos de emergencia, sistemas eléctricos en forma negligente u operarlas sin que estén bajo su responsabilidad;
7. Efectuar trabajos sin la debida autorización, sin el debido entrenamiento y sin el uso de los implementos de protección personal necesarios para ejecutar la tarea;
8. Modificar o destruir accesorios de protección instalados en las máquinas o en las instalaciones de la empresa;
9. Usar materiales inflamables u otras sustancias no autorizados para realizar limpieza, excepto que sean recomendadas por el fabricante y autorizadas por la empresa;
10. Ingresar a los predios de la empresa con armas de fuego u otros elementos que atenten contra la seguridad de los servidores públicos y de la Empresa;
11. Almacenar materiales o colocar obstáculos que impidan la visibilidad o el acceso de: extintores, gabinetes contra incendios, carteleras informativas, zonas de circulación, tableros eléctricos, rutas y salidas de emergencia, puertas u otros equipos de seguridad;
12. Manipular productos químicos sin autorización y sin los Equipos de Protección adecuados;
13. Manipular productos químicos e inflamables en ambientes con presencia de fuego o calor;
14. Manipular alambres eléctricos sueltos, energizados por parte de personal no calificado;
15. Realizar trabajos en alturas (sobre cubiertas, ventanas, techos, postes, etc.), sin el permiso de trabajo, capacitación y equipo de seguridad apropiada;
16. Retirar o destruir material informativo de toda índole que se ha destinado para promover la prevención contra riesgos del trabajo y del medio ambiente;
17. Provocar riñas, juegos y demás actividades que se encuentren fuera del cumplimiento de sus actividades laborales y en consecuencia puedan ocasionar accidentes de trabajo.  
Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias, equipos y/o herramientas;

18. Mezclar residuos considerados como peligrosos con residuos comunes;
19. Quemar y enterrar residuos sólidos dentro y en áreas cercanas a la Empresa que puedan implicar riesgos a los servidores;
20. Faltar sin justificación a las capacitaciones y cursos impartidos en materia de seguridad, salud, higiene, socorrismo y todos los temas que impliquen un mejoramiento del ambiente de trabajo;
21. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de medidas de prevención de riesgos laborales;
22. Ingresar o permitir el ingreso del personal con niños, a áreas operativas o restringidas, salvo con la autorización expresa de la Gerencia General.

#### **Art. 7. Obligaciones de los servidores públicos:**

Sin perjuicio de otros establecidos en cuerpos legales e instrumentos internacionales ratificados en el Ecuador, los servidores tendrán las siguientes obligaciones que precautelan su propia seguridad y bienestar:

1. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, así como las órdenes e instrucciones impartidas por las autoridades de la empresa para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos del trabajo que competen a la empresa;
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparta el jefe inmediato;
4. Usar adecuadamente los equipos y materiales de trabajo, así como la ropa y los Equipos de Protección individual y colectiva, entregados por la empresa;
5. Atender a uso correcto de sus medios de protección personal, prohibiéndose su empleo fuera de horas de trabajo, comunicar a su superior jerárquico deficiencias o carencias de los mismos o sugerencias para su mejor funcionamiento;
6. No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados para tal efecto;
7. Informar a la Unidad de Seguridad de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de sus compañeros;
8. Colaborar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron, el propósito es buscar las causas y eliminar su recurrencia con la adopción de medidas y acciones correctivas apropiadas;
9. Informar al médico de la empresa las características detalladas de su trabajo, para relacionarla o sospechar la afectación de su salud;
10. Someterse a los exámenes médicos que estén obligados por norma expresa de la empresa o entidades sanitarias, así como a los procesos de rehabilitación integral;
11. Participar en los organismos paritarios o Comités, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa;
12. Asistir a todas las campañas que promueva la empresa para elevar los conocimientos de prevención y control de riesgos profesionales;
13. Utilizar correctamente el uniforme de trabajo y equipo de protección personal, así como de la conservación de los mismos que son entregados por la empresa;
14. Cuidar y mantener su higiene personal, a fin de prevenir enfermedades contagiosas;
15. Cumplir con las disposiciones de comunicación de peligro, obligatoria, preventiva o de información, implementadas con simbología, colores y señales de seguridad ubicadas en las diferentes áreas de la empresa;
16. Conocer y familiarizarse con la ubicación exacta de los sistemas de emergencia como: extintores de incendios, alarmas, gabinetes con mangueras, puntos de reunión y todo equipo de protección colectiva que dispone la empresa;
17. Utilizar de forma adecuada las baterías sanitarias, canceles y vestidores, y contribuir al mantenimiento de orden y limpieza;
18. Colocar todo residuo sólido en los recipientes proporcionados por la empresa, se mantendrá el principio de reducción y reciclaje en los diferentes lugares y evitar acumulación de materiales combustibles.

#### **Art. 8.- Reconocimientos e incentivos.**

Siguiendo la política la **EPMSA**, la Seguridad y Salud en el Trabajo es una condición de reconocimiento laboral, para lo cual se otorgará a los servidores que se hayan destacado en el cumplimiento de las medidas y normas de Seguridad y Salud en el trabajo, un certificado de buenas conductas en la Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se entregará anualmente.



#### **Art. 9.- Incumplimientos y Sanciones.**

1. La EPMSA impondrá las sanciones respectivas a las personas que incumplan lo dispuesto en el presente Reglamento así como la inobservancia de la legislación vigente en el país sobre Seguridad y Salud y éstas son las siguientes;
  - Son faltas leves aquellas que contravienen el presente reglamento, pero que no ponen en eminente peligro la seguridad de servidor, ni la de otras personas.
  - Son faltas moderadas las acciones u omisiones de un servidor que significan reincidir o repetir errores y que impliquen mayor riesgo que una falta leve.
  - En general, se consideran faltas graves cuando por negligencia, inobservancia o mala intención, el servidor pusiera en peligro su integridad física, la de otras personas o de las instalaciones de la EPMSA, o cuando se evidencie que el servidor hace caso omiso de las disposiciones de seguridad del presente Reglamento.

La empresa para garantizar la seguridad y salud de los servidores establece sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano (RIATH), misma que serán sancionadas según el régimen disciplinario de dicha norma.

### **TITULO V**

#### **DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD SALUD DE LA EMPRESA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO**

#### **Art. 10.- Formación del Comité.**

1. La **EPMSA**, dando cumplimiento a la normativa vigente constituirá un Comité de Seguridad y Salud del Trabajo asentado en la ciudad de Quito. Estará constituidos en forma paritaria por tres representantes de los servidores públicos y tres del empleador; cuya función básica es velar por el cumplimiento de las normas legales de prevención y riesgos del trabajo.
2. Por cada miembro principal del Comité, se asignará otro en calidad de suplente. Los encargados de la de Seguridad y Salud en el Trabajo y Servicio Médico serán miembros con voz pero sin voto, y estarán registrados en la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo del Ministerio de Relaciones Labores.
3. De entre sus miembros nombrarán un Presidente y un Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representa a los servidores públicos y viceversa. Cada representante tiene un suplente elegido en la misma forma que el titular y es sustituido en caso de falta o impedimento de éste.

#### **Art. 11.- Sesiones y acuerdos del Comité.**

El Comité de Seguridad y Salud sesionará en forma ordinaria, por lo menos, mensualmente; o en forma extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo considerado como grave. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional.

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité de Seguridad y Salud se adoptarán por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones se realizará nuevamente la votación, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De existir el empate se recurrirá a la dirigencia del Seguro General de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;

#### **Art. 12.- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.**

Para ser miembro del Comité o Subcomités paritarios, los servidores deben estar vinculados con las actividades de la empresa, y deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser servidor público de la EPMSA.
2. Ser mayor de edad.

3. Saber leer y escribir.
4. Tener conocimientos básicos de prevención de riesgos o Seguridad en el Trabajo; será responsabilidad de la empresa la capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo de los miembros este Comité.

**Art. 13.-** Funciones del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales en todas las áreas operativas y administrativas de la empresa;
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas a este Reglamento;
3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se realicen en la empresa;
5. Realizar las sesiones del comité mensualmente;
6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores públicos reciban una formación adecuada en dicha materia;
7. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
8. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **CAPITULO II**

### **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. 14.-** Del Responsable de Seguridad y Salud del Trabajo.

La empresa de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, nombrará un responsable de Seguridad e Higiene, siendo responsabilidad de la **EPMSA**, la capacitación de éste en materia afine a la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien reporta a la Gerencia General.

**Art. 15.-** Serán funciones del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Realizar el reconocimiento y evaluación de riesgos laborales existentes en la empresa;
2. Implementar los controles de los riesgos laborales existentes en la empresa;
3. Coordinar la promoción y adiestramiento de los servidores públicos en los temas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;
4. Llevar registros de los incidentes y de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
5. Dar el Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias de prevención y control de riesgos profesionales;
6. Deberá colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Ministerio de Relaciones Laborales y al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS;
7. Será responsabilidad enviar a la Unidad Técnica de Seguridad y Salud, Ministerio de Relaciones Laborales la estadística de accidentabilidad de la empresa, los informes y programas de prevención de riesgos en el trabajo, en los periodos que esta entidad lo determine;
8. Remitirá los avisos de accidentes de trabajo y enfermedades, así como, toda información relacionada con los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Subdirección del Riesgos del Trabajo del IESS en el tiempo que esta entidad lo determina;
9. Verificará que se envíe anualmente al Ministerio de Relaciones Laborales, y a Riesgos del Trabajo del IESS, las actividades realizadas por el Comité de Seguridad y Salud, previa autorización y aprobación de la Gerencia;
10. Confeccionará y mantendrá actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el encargado de seguridad y salud laboral, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo deberá tener:
  - a. Planos generales de la empresa en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación que la secuencia de proceso productivo y áreas complementarias;

- b. Los planos de las áreas de puestos de trabajo de la empresa, que determinen los focos de riesgos que se relacionen con Seguridad y Salud de los servidores públicos, incluyendo además, las memorias de las medidas preventivas implementadas para el control de los factores de riesgo;
- c. Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y control de incendios, además de todo sistema de seguridad con que cuenta la empresa para tal fin;
- d. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de los servidores públicos en caso de emergencia.

**Art. 16.-** Relaciones con entidades relacionadas con la prevención y control de riesgos en el trabajo.

El responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPMSA, para cumplir los objetivos propios de sus responsabilidades, deberá trabajar en coordinación con instituciones afines a su labor: como Ministerio de Relaciones Laborales, Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y todos los relacionados con la prevención y control de riesgos en el trabajo según la normativa aplicable.

### **CAPITULO III**

#### **DEL SERVICIO MÉDICO**

**Art. 17.-** Del Departamento Médico

Cumpliendo con la normativa vigente aplicable la EPMSA dispondrá de un lugar apropiado y de condiciones higiénicas y de salubridad óptimas para el servicio médico de la empresa, ubicación de medicinas y elementos propios de este servicio, coordinará con el encargado de seguridad y salud los programas de prevención y de fomento de la salud de los servidores públicos y obreros.

La **EPMSA**, contará con el servicio médico para la atención de sus servidores públicos y obreros, para lo cual, un médico con experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o equivalente, visitará periódicamente las instalaciones de la empresa. El médico contará con el apoyo necesario para realizar la actividad y reportará a la Gerencia General de la empresa.

El responsable del servicio médico de la empresa podrá ser directamente contratado por la misma o, la empresa podrá contratar los servicios externos para cubrir esta necesidad.

**Art. 18.-** Serán funciones del médico.

1. Realizará estudio y vigilancia de la salud de los servidores, los programas de prevención de los servidores públicos y, la prevención de los riesgos ergonómicos;
2. Organizará programas de educación para la salud a través de conferencias, charlas y cursos, a través de medios de comunicación que disponga la empresa;
3. Realizará exámenes médicos de ingreso al personal nuevo y exámenes de control a los servidores públicos, particularizando los casos en los que, por su actividad, los servidores públicos requieran de exámenes especializados de acuerdo a los riesgos a los que se encuentran expuestos. Estos chequeos serán periódicos.
4. Recomendará mantener condiciones ambientales óptimas, con el fin de obtener y conservar valores estándares posibles de vigilancia de la salud de los servidores públicos.
5. Recomendará el mantenimiento adecuado de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos y vestidores, además, el permanente abastecimiento de agua potable;
6. Instruirá a los responsables del servicio de alimentación de los servidores públicos en la empresa, contenga el adecuado balance nutricional y valor calórico; verificará las fuentes confiables de abastecimientos, manipulación, almacenamiento e higiene en su preparación, distribución y disposición de desechos;
7. Preparará informes de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control;
8. Aperturará la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa;
9. Examinará de forma especial a los servidores públicos cuyas labores involucren alto riesgo para la salud;
10. Coordinará la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
11. En caso de ser necesario, realizará programas de inmunización, mediante vacunación a los servidores públicos expuestos a riesgos específicos;
12. Participará activamente en el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa;
13. Colaborará con los programas que el encargado de Seguridad y Salud de la empresa realice en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;

14. Colaborará con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
15. Elaborará estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas preventivas para evitar su recurrencia, enviará al Ministerio de de Relaciones Laborales las estadísticas relativas a la morbilidad laboral de los servidores públicos de la empresa, hará referencia a los grupos de servidores públicos expuestos a factores de riesgos determinados;
16. Controlará el trabajo de mujeres embarazadas o en gestación, personas disminuidas física y/o psíquicamente, recomendará su readaptación laboral y social;

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS RESPONSABILIDADES, DIRECTORES Y GERENTES.**

**Art.- 19.-** Serán responsabilidades de Directores y Gerentes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el Código de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mejoramiento de Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento para el funcionamiento del Servicio Médico de Empresa, Reglamento General del IESS, y otros en materia de prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Facilitar y apoyar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la empresa; a través de la asignación de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios;
3. Evaluar de forma continua el cumplimiento de la normativa, metas y logros alcanzados en materia de Seguridad y Salud;
4. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo y el servicio Médico de la empresa, así como, por el Coordinador de Medio Ambiente;
5. Asegurar la entrega de un ejemplar del presente Reglamento a cada servidor, dejando constancia de dicha entrega, y a la vez difundir su contenido en todas las localidades de la empresa;
6. Asegurar que se provea a los servidores y obreros de ropa adecuada de trabajo y de implementos o equipos de protección individual.

**Art. 20.-** Será responsabilidad de Jefes Inmediatos y Supervisores:

1. Fomentar e instruir a los servidores públicos que mantengan en condiciones optimas las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro, que garantice la vida y salud de los servidores públicos;
2. Reportar al encargado de Seguridad y Salud, los incidentes y/o accidentes y dolencias que se presenten en la empresa;
3. Colaborar con los programas de Seguridad y Salud que la empresa determine para el beneficio de los servidores públicos;
4. Verificar la capacidad del servidor público para el manejo de herramientas, vehículos, maquinaria, y demás bienes a operarse por los servidores públicos;
5. Verificar que todo el personal cuente con los Equipos de Protección personal y ropa adecuada, antes de iniciar sus actividades rutinarias y no rutinarias;
6. Revisar que el trabajo se realice de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos;
7. Verificar diariamente que las áreas de trabajo estén en completo orden y aseo, para evitar accidentes de trabajo;
8. Inspeccionar que las maquinas y los equipos dispongan de las guardas y elementos de protección apropiados;
9. Revisar los sistemas eléctricos, armarios y gabinetes de control de energía, cableado o conductor que se encuentren protegidos con canaletas, tuberías u otros dispositivos recomendados;
10. Inspeccionar que los sistemas de iluminación estén funcionando de forma eficiente de acuerdo a estándares recomendados para cada puesto de trabajo;
11. Verificar el estado operativo de las herramientas y reemplazar o eliminar las que se encuentren deterioradas.
12. Verificar el estricto cumplimiento de los procedimientos seguros de manejo manual de cargas y de posiciones de trabajo.

#### **CAPITULO V**

##### **PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE**

**Art.- 21.-** Es Política de la Empresa no contratar a menores de edad.

**Art. 22.-** Es compromiso de la empresa dar fiel cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad y salud, garantizando la seguridad y salud de las servidoras que se encuentren en periodo de gestación o embarazo,

otorgándole actividades adecuadas a su estado, en concordancia con los derechos constitucionales de este grupo de atención prioritaria.

**Art. 23.-** La **EPMSA**, garantizará el respeto a los derechos reproductivos de sus servidoras públicas, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la servidora pública asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos

**Art. 24.-** La **EPMSA**, vigilará la salud de la servidora pública cuando las actividades que normalmente realiza resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, adoptando las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

**Art. 25.-** La empresa procurará contratar a personas con discapacidad para desempeñar cargos que sean compatibles con sus condiciones y destrezas.

El Médico Ocupacional controlará el trabajo de personas con discapacidad, para lo cual contribuirá a su readaptación laboral en los puestos de trabajo más Idóneos en que puedan desempeñarse eficientemente sin que se vean expuestos a factores de riesgo que puedan agravar su condición psicofísica.

Se realizaran adecuaciones físicas a la infraestructura y diseño de la empresa u oficinas para garantizar la movilidad y libre desarrollo del servidor con diseño ergonómico que permita la movilización dentro de las instalaciones, sin exponer a la ocurrencia de accidentes de trabajo facilitando la accesibilidad y diseño ergonómico.

**Art. 26.-** El Personal extranjero estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos en el cumplimiento del presente Reglamento que para el personal nacional.

**Art. 27.-** Reubicación laboral por motivos de seguridad y salud:

1. Los servidores públicos serán reubicados temporalmente luego de haber sufrido enfermedades y/o accidentes, previa valoración médica por reinserción laboral y se mantendrá la vigilancia de la salud en el trabajo.
2. La reubicación será definitiva ante dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, de tal manera que el servidor no se agrave y se pueda mantener y utilizar su capacidad remanente.

**Art. 28.-** La **EPMSA** es responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas conjuntamente, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores, servidoras y obreros, Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas. Habrá responsabilidad solidaria de la EPMSA en materia de riesgos del trabajo.

**Art. 29.-** La **EPMSA**, tomará en cuenta en su programa la prevención del VIH-SIDA, incluyendo la educación e información sobre este tema en los programas de capacitación. Específicamente se tratarán los siguientes temas:

1. Información sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo.
2. Concientización sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
3. Incentivar a la toma de pruebas voluntarias
4. Conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos en especial la no discriminación.
5. Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la empresa cuando el caso lo amerite.

## CAPITULO VI

### DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA

**Art. 30.- De las instalaciones de trabajo**

La **EPMSA**, cumplirá con las disposiciones legales vigentes, en cuanto se refiere a disponer y mantener instalaciones en buenas condiciones y seguras para el desempeño de las actividades.

### Art. 31.- Identificación de riesgos

La **EPMSA**, aplicará un procedimiento continuo para identificar y documentar los Riesgos Laborales existentes en sus instalaciones y lugares de trabajo, especificados de acuerdo a la Clasificación Internacional en Riesgos Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Ergonómicos.

Cuando se compre equipos, máquinas o herramientas, se verificará que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos. Por ningún motivo se los comprará en caso de que no reúnan los requisitos técnicos mencionados.

### Art. 32.- Prevención y control de riesgos

La **EPMSA**, identificará y documentará los riesgos laborales existentes en sus instalaciones. Basada en esto, y por medio del Responsable de Seguridad, planificará, organizará y ejecutará los controles requeridos que permitan reducir los niveles de riesgos laborales identificados en sus instalaciones a unos determinados como riesgos importantes y no tolerables.

La **EPMSA**, proyectará la filosofía de que todos los accidentes y enfermedades ocupacionales pueden ser prevenidos y para tal efecto, a través del Responsable de Seguridad, coordinará la instrucción, supervisión y gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y por tanto será responsable de:

1. Instruir a sus servidores públicos, en la correcta ejecución de su trabajo, eliminar o minimizar los riesgos existentes, tomando las medidas preventivas más adecuadas;
2. Organizar las áreas de trabajo tomando en cuenta la necesidad de producción y la de seguridad e higiene del trabajo;
3. Planificar y coordinar los programas de inducción para el personal que ingresa a desarrollar actividades de trabajo en su área de responsabilidad;
4. Efectuar reuniones periódicas con su personal, a fin de difundir las normas, procedimientos, planes de emergencia, requerimientos de seguridad y salud del trabajo;
5. Autorizar y supervisar los permisos para trabajos peligrosos, dictando medidas de seguridad y salud específicas y necesarias para prevenir accidentes, dando a conocer las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal;
6. Auditar periódicamente las condiciones del área de trabajo, en cuenta a actos inseguros, uso adecuado del equipo de protección personal, uso de herramienta y cumplimiento de procedimientos;
7. Auditar el estado de los equipos de trabajo, capacidad de los mismos, estado de mantenimiento, protecciones, etc.
8. Monitorear periódicamente las áreas de almacenamiento y depósito por condiciones específicas de productos, orden y facilidades de maniobrabilidad y manipuleo;
9. Controlar la condición, posición y operatividad de los sistemas de seguridad y contra incendios, letreros y avisos, etc.
10. Desarrollar procedimientos de seguridad para nuevos métodos de trabajo;
11. Implantar nuevos métodos de trabajo desde el punto de vista técnico para mejorar las condiciones de seguridad;
12. Desarrollar planes de contingencia, evacuación y contra incendios aplicables a su área;
13. Iniciar la investigación de accidentes de trabajo, reportar datos para estadísticas de accidentes, sobre accidentes ocurridos y sugerir medidas de motivación y sanción por actitudes ante la falta de seguridad.

### RIESGOS FÍSICOS.

**Art. 33.-** La **EPMSA**, realizará una medición de las condiciones de iluminación de los puestos de trabajo para determinar si son las más adecuadas de requerimiento de energía lumínica para los servidores públicos y obreros tomando en cuenta de que los factores de deslumbramiento y uniformidad resulten aceptables. El nivel lumínico requerido es el siguiente:

ILUMINACIÓN MÍNIMA	ACTIVIDADES
20 luxes	Pasillos, patios y lugares de paso.
50 luxes	Operaciones en las que la distinción no sea esencial como manejo de materias, desechos de mercancías, embalaje, servicios higiénicos.
300 luxes	en las áreas de bodega, taller y oficinas.

**Art. 34.- Medidas preventivas en iluminación en oficinas.**

1. Se coordinará mediciones del nivel de iluminación en los puestos de trabajo.
2. Los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial para que el servidor público pueda efectuar sus labores con seguridad.
3. Se realizará una limpieza periódica, mantenimiento y la renovación en caso necesario de las superficies iluminantes para asegurar constante transparencia.
4. La organización deberá cumplir con lo requerido por la normativa vigente, para determinar en función de ellos los requerimientos de iluminación en luxes y en casos específicos por iluminación artificial.

**Art. 35.-** La **EPMSA**, identificará las actividades donde el nivel de ruido ocasionado por las actividades de trabajo supera los límites permisibles de 85 dB. Con el fin de prevenir daños de los conductos auditivos de los servidores expuestos a niveles sonoros altos, se les proveerá y obligará al uso de protectores auditivos para reducir el ruido.

**Art. 36.-** La **EPMSA**, mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de sus equipos y maquinaria.

**Art. 37.-** La **EPMSA**, proporcionará en los locales de trabajo y anexos los medios naturales o artificiales, para garantizar las condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para sus servidores públicos.

**Art. 38.-** Los límites normales de temperatura °C de bulbo seco y húmedo son aquellas que en el gráfico de confort térmico indiquen una sensación confortable según la actividad que los servidores públicos realicen.

**Art. 39.-** En las áreas de trabajo en oficinas, existirá la ventilación necesaria para el normal desenvolvimiento de las actividades.

**RIESGOS DE CONTACTO ELÉCTRICO**

**Art. 40.-** A fin de evitar choques o lesiones por exposición a electricidad La **EPMSA**, deberá revisar anualmente las conexiones eléctricas e incluir el sistema eléctrico de la maquinaria y herramientas en el mantenimiento de la misma.

**Art. 41.-** Las áreas operativas se encontrarán a una distancia segura de cámaras de transformación, tableros de distribución o cables energizados desnudos.

**Art. 42.-** Los servidores y personal externo que realicen reparaciones del sistema eléctrico deberán estar capacitados en los procedimientos de trabajo seguro para estas actividades y contará con los Equipos de Protección adecuados para prevenir choques eléctricos.

**RIESGOS MECÁNICOS**

**Art. 43.-** La Maquinaria que se adquiera para La **EPMSA**, será verificada para identificar que cumpla con requisitos mínimos para una operación segura.

**Art. 44.-** La **EPMSA** planificará y ejecutará para sus equipos y maquinaria un plan de inspección con frecuencias de verificación acorde a cada uno de los equipos y en función de la carga de trabajo que tengan dentro del proceso.

**Art. 45.-** En general, y con el fin de precaver los riesgos mecánicos, La **EPMSA** mantendrá orden, limpieza y señalización adecuadas. Además, las instalaciones deberán tener la infraestructura apropiada, es decir pisos homogéneos, sin obstáculos o baches, pasamanos, pasillos del ancho reglamentario, escaleras y gradas seguras y, en general, una infraestructura en buen estado y una disposición funcional de maquinaria, insumos y productos.

**Art. 46.-** Con el fin de evitar caída de objetos y las posibles lesiones consiguientes, La **EPMSA** manejará un control de condiciones de adecuado apilamiento o almacenaje. En este marco mantendrá igualmente orden y limpieza y que las herramientas y materias tengan lugares fijos de ubicación con sus seguridades respectivas y en posición estable. Como medida complementaria, en zonas donde puedan caer objetos, el personal de La **EPMSA** usará cascos de protección.

**Art. 47-** Para evitar el riesgo de golpes y aplastamientos menores en procesos productivos, específicamente en las actividades de enderezada y mecánica, La **EPMSA** deberá capacitar al personal para el proceso y sensibilizado sobre este riesgo, al mismo tiempo que deberá obligar al uso de equipo de protección personal, es decir guantes de protección.

**Art. 48.-** Las máquinas utilizadas en los talleres dónde hay riesgo de aplastamiento, específicamente de corte y prensas, deberán tener obligatoriamente seguros y bloqueos par el uso de la máquina respectiva, con la capacitación correspondiente para el personal que la opere.

**Art. 49.-** En las actividades, equipos o máquinas que puedan proyectar partículas o exista peligro de afectación ocular y en que sea posible sin desnaturalizar sus funciones, La **EPMSA** colocará pantallas protectoras. De todas maneras y como medida permanente, el personal de La **EPMSA** deberá usar obligatoriamente equipo de protección personal, es decir, según la zona, lentes de protección para evitar lesiones en especial oculares.

**Art. 50-** El personal de mantenimiento, de inspecciones o servicios generales tendrá especial cuidado en la ocurrencia de posibles atrapamientos de ropa o guantes en bandas o elemento de transmisión energía u otras piezas en movimiento, evitará realizar dichos trabajos en áreas cercanas a máquina en movimiento o encendidas, y es norma para los servidores públicos de La **EPMSA** no usar cadenas, anillo, ni mangas abultadas a fin de reducir el riesgo; de manera similar, se prohíbe a los servidores públicos el uso de celulares en las instalaciones de la empresa durante su jornada laboral.

**Art. 51.-** En lo posible el personal propio o contratado de instalaciones eléctricas evitará realizar actividades en áreas cercanas a máquina en movimiento o encendidas. En el caso de realizar las actividades en estas áreas, el personal adoptará las medidas necesarias de seguridad.

## **RIESGOS QUÍMICOS**

**Art. 52.-** En todos los casos que adquiera productos químicos identificados como peligrosos, La **EPMSA** solicitará a sus proveedores las hojas de Seguridad del material (MSDS) para luego entrenar a sus servidores públicos sobre el contenido de las mismas.

**Art. 53.-** En cuanto al manipuleo de químicos, quienes hacen uso de los químicos deberán conocer y saber la forma apropiada de manipularlos, a más de conocer cómo actuar en caso de una emergencia. Los químicos deben ser manipulados con ropa y equipos de protección personal adecuada a los mismos.

**Art. 54.-** La **EPMSA** mantendrá todo químico que represente un riesgo etiquetado debidamente con el rombo de seguridad o la simbología que requiera. Los químicos estarán almacenados de tal forma que se encuentren separados los que pudieran reaccionar entre sí. El lugar de almacenamiento estará debidamente ventilado, sin humedad. El lugar será estratégico, accesible para quienes manipulan los químicos pero a la vez en una ubicación apartada para que la sustancia de riesgo se manipule sólo en la zona estrictamente necesaria y evitando que presente riesgo para el resto de la producción. El personal de la **EPMSA** cumplirá los siguientes lineamientos:

1. En la zona de almacenamiento de los productos que revistan riesgos químicos deberá existir el equipo adecuado de ataque contra incendios, observando la normativa aplicable.
2. En cuanto a la manipulación de químicos, quienes laboran con químicos deberán conocer y saber la forma apropiada de manipularlos, a más de conocer cómo actuar en caso de una emergencia. Los químicos deben ser manipulados con EPP adecuado a los químicos, observando la norma INEN aplicable.
3. Las zonas de trabajo en la que se usen productos químicos peligrosos deberán contar con la ventilación adecuada para reducir el nivel de exposición de los servidores públicos, de la misma manera se proporcionará el equipo de protección personal del tipo respiratorio adecuado para el tamaño de las partículas presentes en el ambiente de trabajo, esta selección se la realizará de acuerdo a los químicos utilizados.

## **RIESGOS BIOLÓGICOS**

**Art 55.-** La actividad comercial que realiza la **EPMSA** implica, en general, riesgos biológicos, la organización cumplirá con lo dispuesto en la normativa nacional aplicable. La empresa evitará acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción y que en las instalaciones deberán mantenerse libres de roedores e insectos. La empresa debe cumplir con la legislación de medio ambiente sobre eliminación de desechos. A más de esto, la empresa se ocupará de los siguientes aspectos:

1. Los servicios higiénicos se mantendrán limpios y desinfectados;
2. Los canceles se mantendrán limpios;
3. El agua que se consuma por parte del personal deberá ser apta para el consumo humano;
4. De haber un comedor, este deberá ser limpio y cumplir normas de higiene y salubridad;



5. Se deberá programar control de roedores, fumigación, limpieza y orden general.

**Art. 56.-** De ser requerido por el Ministerio de Salud Pública, el personal será inmunizado con la vacunación antitetánica.

### **RIESGOS ERGONÓMICOS**

**Art 57.-** Los ambientes y puestos de trabajo deberán adaptarse a los servidores públicos, para lo cual se observará el confort posicional y la cinética operacional; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo, etc.

**Art. 58.-** El personal evitará la manipulación manual de cargas excesivas, superiores a 23 kg y que puedan poner en riesgo su salud, para lo cual todos los servidores públicos operativos en instalaciones recibirán la capacitación adecuada en el tema. Adicionalmente la **EPMSA** identificará los pesos manipulados por los servidores públicos de tal manera que éstos conozcan los pesos que manipulan. Adicionalmente la empresa instalará ayudas mecánicas para el levantamiento de pesos sin poner en riesgo la salud del servidor público.

### **RIESGOS PSICOSOCIALES**

**Art. 59.-** La **EPMSA** a través del responsable de Seguridad, prevendrá los riesgos psicosociales que produzcan consecuencias de estrés laboral; a fin de prevenir esto. La empresa cumplirá con las jornadas de trabajo y las rotará conforme a la decisión de Gerencia General, previo informe del responsable de Seguridad y Salud. Además se fomentará las interrelaciones de compañeros de trabajo mediante la realización de eventos como por ejemplo los deportivos, paseos y se procura realizar actividades que tiendan a generar compañerismo y buenas relaciones interpersonales.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS ACCIDENTES MAYORES**

#### **PREVENCIÓN, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN ACCIDENTES MAYORES**

**Art. 60.-** Los accidentes mayores comprenden cualquier accidente como emisiones, fugas, vertidos, incendios o explosiones, generado en las instalaciones de la **EPMSA** o en el área de sus operaciones, que suponga una situación de grave riesgo para las personas, el medio ambiente o los bienes materiales.

**Art. 61.-** En la gestión de accidentes mayores se considerará:

1. Identificación de la emergencia.
2. Plan de emergencia interior.
3. Control del riesgo
4. Reducción de la probabilidad de ocurrencia.
5. Mitigación de las consecuencias.
6. Rescate, evacuación, recuperación de víctimas, reparación de daños materiales y acción luego de ocurrida la emergencia.
7. Plan de emergencia exterior
8. Plan de ayuda mutua.

**Art. 62.-** Para implantar el plan de emergencia se formará y entrenará a todos los servidores públicos, a través de clases teóricas y simulacros. Se conformará brigadas para la ejecución de los planes de contingencia.

**Art. 63.-** El plan de emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir. Asimismo se tomará en cuenta las acciones luego de ocurrida una emergencia.

**Art. 64.-** A través de los simulacros se podrán detectar deficiencias en el plan de emergencias o en su implantación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata.

**Art. 65.-** El plan de emergencias deberá incluir las siguientes actividades:

1. Identificación de los accidentes que activan el plan de emergencia interior.
2. Procedimientos de actuación.

3. Dirección y organización de la emergencia.
4. Operatividad.
5. Puntos de reunión
6. Entrenarse con el plan de emergencia exterior.
7. Fin de la emergencia.
8. Inventario de los medios disponibles.
9. Mantenimiento de la operatividad del plan de emergencia interior,
10. Orden de llamadas.
11. Anexos.

**Art. 66.-** La **EPMSA** contará con un plan de contingencias interior y exterior para cualquier caso de emergencia.

**Art. 67.-** En caso de suceder una emergencia, la empresa elaborará un plan, a través del cual, la misma retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.

**Art. 68.-** El plan de contingencia deberá incluir las siguientes actividades:

1. Activación del plan de contingencia.
2. Análisis de las consecuencias del accidente.
3. Procedimiento de actuación.
4. Dirección y organización del plan.
5. Inventario de los medios disponibles.
6. Comunicaciones.
7. Anexos.

## **RIESGOS DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES**

**Art. 69.-** La **EPMSA** tendrá instalaciones de extinción conforme a lo dictaminado por el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Quito o autoridad competente, cuyo certificado de funcionamiento deberá renovar anualmente cumpliendo con la dispuesto por los técnicos de dicho Cuerpo. Todo lo referente a instalaciones de extinción bocas de incendio, hidrantes de incendio, extintores móviles y sistemas fijos de extinción, entre otras, las siguientes:

1. Bocas de incendio provistas de los elementos para su funcionamiento
2. Hidrantes o Red de agua
3. Extintores móviles.
4. Lo que este reglamento refiere a extintores móviles se reproduce en el art. 124 del presente reglamento.

**Art 70.-** Para pasillos, corredores, puertas y ventanas, se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y si es posible su apertura será desde adentro hacia afuera.
2. En las áreas de trabajo donde es posible la generación de incendios de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
3. En las puertas que no se utilicen normalmente, se deberá marcar con un rótulo la señalética de "Salida de Emergencia".
4. Se instalarán al menos dos salidas en cada edificación, las mismas que estarán distanciadas entre sí y serán accesibles por las puertas y ventanas que permitirán la evacuación rápida de los ocupantes.

**Art. 71.-** En lo relativo a Adiestramiento:

1. Todos los servidores públicos deberán conocer sobre las medidas a tomarse en caso de incendio, para lo cual:
  - a. Serán instruidos
  - b. Dispondrán de los medios y elementos de protección requeridos.
2. Será responsabilidad de la empresa dar a conocer a sus servidores públicos las normas y operaciones a realizar en la operación de tales equipos.
3. El personal en caso de incendio estará obligado a actuar según las instrucciones que reciba y dar la alarma de petición de ayuda.

**Art. 72.-** Todas las puertas exteriores y pasillos de salida estarán claramente etiquetadas con señales indeleble, iluminadas o fluorescentes.

**Art. 73.-** Las instalaciones eléctricas y conexiones a tierra serán revisadas por lo menos anualmente, con el fin de evitar riesgos de cortocircuitos y chispas que generen incendios.

**Art. 74.-** En lo relativo a Equipo:

1. El Equipo empleado será el que dictamine con criterio técnico Cuerpo de Bomberos, o la autoridad competente, cumpliendo los requerimientos de:
  - a) Tipo de extintor (móvil o fijo)
  - b) Eficiencia según el agente extintor adecuado: se tomará en cuenta el art. 159 del referido Reglamento 2393. Salvo mejor criterio del Cuerpo de Bomberos, se preferirá PQS (polvo químico seco).
  - c) No se usará agua en chorro, por cuanto puede desparramar el líquido y extender el fuego.
  - d) Para las oficinas donde hay material eléctrico "vivo" CLASE C se deberá usar PQS o CO2. Jamás se deberá aplicar o usar agua o espumas para aplacar un posible incendio, pues son buenos conductores de electricidad y exponen a los operados a descarga eléctrica.
  - e) Localización: se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas, en lugar de fácil visibilidad y acceso y altura no superior a 1.70 m contados desde la base del equipo.
  - f) Capacidad (Peso) según el riesgo que conlleve la zona;
  - g) Cantidad de equipos según el riesgo de incendio y capacidad del equipo; el valor referencial será según norma vigente una cobertura de 50 a 150 metros cuadrados.
  - h) Se tomará en cuenta la posible incompatibilidad entre la carga de equipos si en una misma zona hubieren dos tipos de extintores diferentes;
2. Los equipos llevarán una etiqueta que indique instrucciones de uso, peso, composición química o agente activo y fecha de mantenimiento o recarga.
3. Los equipos deberán ser mantenidos en estado óptimo de funcionamiento y en área despejada sin obstáculos.
4. Para ello, los equipos serán numerados, inscritos en un mapa físico de las instalaciones y enlistados con sus respectivas fechas de recarga y mantenimiento;
5. El Responsable de Seguridad mantendrá esta lista de los equipos de extinción y controlará que se realice el respectivo mantenimiento y recarga;
6. Los equipos que deban ser recargados serán utilizados con prácticas para adiestrar al personal para el caso de un flagelo,
7. El material destinado al control de incendios no podrá ser usado para otros fines y su ubicación deberá estar libre de obstáculos.

**Art. 75.-** En las áreas en donde se almacenan combustibles y material inflamable, deberá existir la adecuada señalización que identifique los riesgos latentes.

## CAPITULO VII

### **DE LA PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA**

**Art. 76.- De la Protección colectiva e individual.** Una vez identificados los Riesgos laborales, se los medirá, evaluará y controlará en la fuente de generación; de no ser posible, se lo hará en la transmisión, y finalmente en el servidor público mediante la dotación de Equipos de Protección personal los cuales deberán cumplir estándares internacionales de fabricación u homologados a las normas INEN en el Ecuador. La EPMSA se compromete a proveer a sus servidores públicos, sin costo alguno para ellos los diferentes equipos de protección individual necesarios para reducir su nivel de exposición, en forma general la ropa de trabajo, calzado, protección auditiva y gafas de seguridad, entre otros.

**Art. 77.- Medios de protección individual.**

La **EPMSA** estará obligada a proporcionar para sus servidores públicos los medios de uso obligatorio para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñen.

Con respecto a ello, la EPMSA tiene las siguientes obligaciones:

1. Partirá del análisis de actividades en las cuales se analizarán las alternativas de control en la fuente, en la vía de transmisión y en el receptor.

2. Determinará las actividades así como los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.
3. Realizará la selección de los mismos para lo que debe primar al criterio técnico y de preferencia homologados. Los medios de protección personal deberán permitir la realización del trabajo, en lo posible sin molestias innecesarias para los usuarios y sin disminución de su rendimiento y no entrañar en sí mismo riesgos a los usuarios.
4. Proporcionará a sus servidores públicos los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal.
5. Renovará oportunamente los medios de protección personal o sus componentes de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.
6. Instruirá a sus servidores públicos sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
7. Llevar un registro de la entrega recepción de los mismos.
8. Realizará controles periódicos ambientales y biológicos sobre la eficiencia del equipo sobre una línea de base de partida.
9. Realizará pruebas de ajuste de los equipos para garantizar su correcta utilización.
10. Establecerá las contraindicaciones de uso desde el punto de vista anatómico, fisiológico y psicológico.

## SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

**Art. 78.-** La **EPMSA** se sujetará a la normativa **INEN**, las cuales establecen los colores, señales y símbolos de seguridad requeridos para prevenir accidentes y peligros, y hacer frente a emergencias. Las señales se clasifican por grupos en:

1. Señales de Prohibición. Serán de forma circular y el color base de las mismas será rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará en negro el símbolo de lo que se prohíbe. Como por ejemplo: no está permitido fumar,



2. Señales de Obligación. Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde de color blanco. Sobre el fondo azul en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



3. Señales de Prevención o advertencia. Estarán constituidas por un triángulo equilátero, y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



4. Señales de Información. Serán de forma cuadrada o rectangular. El color de fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



5. Las flechas indicadoras, se pondrán siempre en la dirección correcta para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.



## **CAPITULO IX**

### **DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXIGENCIA DE EXAMENES MEDICOS**

- Art. 79.-** Los exámenes médicos Preocupacionales se realizarán a todos los servidores públicos previo el ingreso a la empresa con infraestructura propia o contratada, para lo cual se deberá planificar la actividad, misma que deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, posteriormente se abrirá una historia clínica de los servidores con el objetivo que se conozca su estado de salud y de conocer su aptitud para el puesto que ocuparán.
- Art. 80.-** Exámenes médicos periódicos se realizarán en relación y de acuerdo a los riesgos de las actividades realizadas por los servidores públicos. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional, no implicarán ningún costo para los servidores públicos y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. Estos exámenes tendrán como objetivo conocer el desarrollo de la salud del servidor público y conocer de posibles incidencias en su salud por la actividad ocupacional.
- Art. 81.-** Exámenes médicos de Reingreso o Reincorporación luego de incapacidades en los que se valore la evolución de las patologías y las relaciones con la actividad que desempeña deben realizarse.
- Art. 82.-** Deberán realizarse exámenes Post-ocupacionales o de salida que tienen como objetivo valorar el estado de salud del servidor público e investigar la presencia o ausencia de enfermedades ocupacionales adquiridas durante su período de trabajo en la institución.
- Art. 83.-** La vigilancia del estado de salud de los servidores públicos en lo relacionado con los riesgos inherentes al trabajo se hará tomando en cuenta las siguientes guías:
1. La vigilancia de la Salud se hará respetando el derecho a la intimidad de los servidores públicos.
  2. Los resultados de éstos exámenes se comunicarán a los servidores públicos afectados.
  3. Los datos relacionados a la vigilancia de la salud, no podrán ser usados con fines discriminatorios.
  4. El acceso a la información médica del servidor público se limita al Personal Médico y a la autoridad competente de la organización.

## **CAPITULO X**

### **DEL REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

- Art. 84.-** La EPMSA llevará un registro de investigación y atención de incidentes y accidentes de trabajo responsabilidades y obligaciones, el cual contendrá lo siguiente:

1. La **EPMSA**, se encargará de mantener en archivo los registros de la investigación de incidentes y accidentes sucedidos en la empresa.
2. En caso de haber ocurrido un accidente a un servidor público de la empresa, el Responsable de Seguridad y Salud deberá llevar a cabo la investigación, reporte y registro del mismo de acuerdo a sus políticas y requerimientos de la legislación vigente. De estimarlo necesario elaborará un árbol de causas o árbol de fallos para una determinación más certera de la situación y su control a largo plazo.
3. Luego de haber ocurrido un accidente, deberá supervisar las medidas correctivas y efectuar su seguimiento.
4. Comunicará el aviso de accidente de trabajo al IESS, y llevará la estadística actualizada la misma que es presentada en el Ministerio de Trabajo.
5. Se dará aviso a la Dirección de Riesgos del IESS, dentro de los plazos establecidos por la ley, que son de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de un accidente de trabajo o del conocimiento de una posible enfermedad profesional.
6. En conformidad con lo dispuestos en la normativa aplicable, la empresa procurará entregar toda la documentación requerida por Riesgos del trabajo del IESS, para que en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la ocurrencia del evento laboral, éste sea calificado como tal.
7. Asumirá como obligación y responsabilidad:
  - a. Comunicar la existencia de un accidente laboral.
  - b. Determinar medidas de control, después de haber ocurrido un accidente laboral.

## **CAPITULO XI**

### **REGISTRO Y ESTADÍSTICA EN SEGURIDAD Y SALUD**

**Art. 85.-** La **EPMSA**, mantendrá el registro estadístico de la siniestralidad laboral de sus trabajadores, para lo cual dispondrá de lo siguiente:

1. Elaborará cada año, las estadísticas de morbilidad, ausentismo y accidentabilidad, las cuales serán presentadas al Ministerio de Relaciones Laborales y Dirección de Riesgos del IESS.
2. Llevará un registro de accidentes de trabajo, su reporte se lo hará en el formato establecido por el IESS.
3. Los Registros de Inducción y Capacitación, y las actividades de entrenamiento, deberán ser documentados y registrados por parte de la empresa.
4. Deberá llevarse registros de entrega de los Equipos de Protección Personal, su asignación y uso adecuado por parte del servidor público en las tareas asignadas.
5. Llevará los registros de los indicadores de siniestralidad y gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, según los requerimientos de la normativa vigente.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA INFORMACION Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS**

**Art. 86.- De la información y capacitación**

La EPMSA, mantendrá un programa de capacitación continua para todos los niveles tanto operativos como administrativos, con el que se identificará y se hará la toma de conciencia al servidor público de los riesgos existente en cada nivel. Es fundamental que los programas de Capacitación tengan una secuencia lógica y progresiva de acuerdo a la complejidad de las actividades que desarrollan internamente.

1. La Empresa informará al servidor público sobre la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas disciplinarias, el Reglamento de Seguridad y Salud, uso de instalaciones, identificación de riesgos en el proceso productivo y en el puesto específico de trabajo, sus medidas preventivas y medios de control, de acuerdo a una planificación de inducción de personal nuevo que deberá llevarse a cabo antes del inicio de actividad alguna en la empresa.

2. Aplicará su programa de inducción al personal que va a ingresar a laborar, de acuerdo a la actividad que va a desempeñar el servidor público, y los riesgos a los que se expondrán especificando las medidas de prevención y control. Se hará conocer al servidor público las políticas y reglas generales de Seguridad y Salud que rigen a la empresa.
3. Para la capacitación y adiestramiento específicos para el puesto de trabajo, la empresa mantendrá actividades para sus servidores públicos que laboran en sus instalaciones en lo que se refiere a prevención de riesgos, accidentes de trabajo y salud ocupacional. La capacitación será específica en prevención de acuerdo al puesto de trabajo.

### **CAPITULO XIII**

#### **Art. 87.- De la comunicación permanente**

La formación, capacitación y adiestramiento de los servidores públicos de la empresa se realizará en forma sistemática para todos los niveles de acuerdo a los factores de riesgo de cada nivel.

Para una adecuada comunicación, la **EPMSA**, mantendrá un flujo informativo en ambos sentidos, es decir desde la Dirección y primera línea de mando al resto de servidores públicos y viceversa, comprobando que los conocimientos transmitidos hayan sido comprendidos.

Dentro de la comunicación será primordial informar al servidor público sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas a ser aplicadas.

### **CAPITULO XIV**

#### **Art. 88.- De la gestión ambiental,**

La EPMSA, cumplirá con la legislación nacional, cumplirá con las actividades conforme su Plan de Manejo Ambiental y las Auditorías a este, conforme ordenanzas metropolitanas y será responsable de velar por el cumplimiento la normativa Ambiental vigente, de mantener informada a la colectividad, de todas las actividades relacionadas a los aspectos Ambientales

#### **Art. 89.- Generación, manipulación, almacenamiento y eliminación de desechos.-**

La EPMSA, cumplirá con la Normativa ambiental vigente y dará prioridad en su funcionamiento a la reducción de los mismos y a la separación en la fuente.

1. Los tres principales tipos de desechos son:
  - a. Material biodegradable;
  - b. Papel y cartón;
  - c. Desechos contaminados
2. La disposición final de los desechos contaminados se realizará a través de una empresa gestora debidamente calificada por los organismos competentes.

### **CAPITULO XV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El presente Reglamento, será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores que laboran en la EPMSA.

**Segunda.-** De acuerdo a las normas relativas a prevención de riesgos de aplicación en el ámbito se entregará a cada servidor público un ejemplar del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega.

**Tercera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. María Isabel Real Gordon  
Representante Legal  
**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y  
REGIMENES ESPECIALES**  
**Teléfono: 3959360**  
isabel.real@aeropuertoquito.gob.ec

Ing. Jeaneth Ger Msc.  
En la elaboración del Reglamento  
Técnico de Salud y Seguridad Ocupacional, Registró MRL: B3  
**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y  
REGIMENES ESPECIALES**  
**Teléfono: 3959360 ext. 3131**  
mirian.ger@aeropuertoquito.gob.ec